

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R**

**Quito, 21 de septiembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR  
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R

Quito, 21 de septiembre de 2022

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCNP, en su parte pertinente, determina que:“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R

Quito, 21 de septiembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R

Quito, 21 de septiembre de 2022

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

**Que**, con memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2021-5860-M de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por Sra. Dra. Q.F. Narcisca Pino Espinoza Coordinadora Técnica de Farmacia y Memorando IESS-CMFIEDM-DA-2021-7614-M de fecha 22 de octubre de 2021 suscrito por Sra. Mgs. Maribel López Carrera directora Administrativa del CMFIED La Mariscal:

*“(...) la Programación de medicamentos 2022 en primera instancia fue socializada extraoficialmente a las Unidades Médicas del IESS por parte de la Coordinación*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R

Quito, 21 de septiembre de 2022

*Nacional de Medicamentos en donde emiten lineamientos a seguir para un periodo de 12 meses más tres meses de stock de seguridad (total 15 meses). La matriz de medicamentos de uso general por el método del consumo Histórica contiene los datos de stock de disponibilidad modificados por la Unidad con corte al 20 de octubre, consumos promedios mensuales, calculados por la Coordinación Nacional de Medicamentos con datos del As400. En la matriz de programación de medicamentos por el método de consumo histórico, los consumos promedios mensuales no se modifican, los medicamentos que registran datos atípicos se consideran los CPM de los últimos cinco meses del año 2019 sin ruptura de stock, sin pandemia tomados del As400 más acordes a la necesidad real, documento que se anexada al presente para su constatación.*

*En la matriz del método de morbilidad la programación 2022 está proyectada para seis meses acatando lo dispuesto en el memorando N<sup>o</sup> IESS-DSGSIF-2021-6800-M referente al techo presupuestario asignado a la Unidad. Siendo lo más probable la solicitud de Reprogramación en el próximo año para cubrir la demanda del segundo semestre del 2022(...)."*

**Que**, con memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-1965-M de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por Sr. Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD. Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargado, asunto "Validación Técnica de la Reprogramación de Medicamentos 2022, solicitada mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-3797-M, con asignación de presupuesto al Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal (...)".

**Que**, con Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2022-07-1064-IT y sus respectivos anexos, para lo cual la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, así como la Coordinación Nacional de Medicamentos validan la Reprogramación de Medicamentos 2022 para el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal."

**Que**, mediante a través del memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4443-M, de fecha 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, la Mgs. Maribel López Carrera en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", por medio de sumilla inserta al citado memorando dispone: "trámite reglamentario", respecto a la solicitud de "REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N<sup>o</sup> 0012-2022 CMFIEDM-FARMACIA"., solicitada por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal e incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022, por un monto de USD. 30.463,74 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100).

**Que**, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4899-M, de fecha 19 de

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R

Quito, 21 de septiembre de 2022

septiembre de 2022 el área requirente anexó el informe técnico de reforma PAC;

**Que**, mediante a través del memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4899-M, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, indica:

*“(...) considerando que los medicamentos están dentro de la programación y reprogramación 2022 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del IESS “LA MARISCAL” mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar el rompimiento de stock considerando que los medicamentos están dentro de la programación y reprogramación 2022 para el abastecimiento del año en curso, es necesario realizar la compra debido a la imperante necesidad de abastecer al Centro Médico con los medicamentos. Los mismos que servirán como ayuda para los pacientes del IESS “LA MARISCAL” mejorando las condiciones de salud, para lo cual debemos evitar el rompimiento de stock”.*

**Que**, mediante a través del memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-4899-M, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, en su calidad de Líder de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, indica:

*“Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos que se van a detallar a continuación de acuerdo con la programación y reprogramación 2022, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados”.*

**Que**, el Informe Técnico No. 0013-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)”.*

**Que**, el saldo en la partida de medicamentos emitido por el área Financiera con corte al 16 de septiembre del 2022 de: \$ 111.585,77 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO con 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**



## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R

Quito, 21 de septiembre de 2022

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										INCREMENTAR											
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO	TRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO	TRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
											33089	Medicamento	ADAPALENO SEMISOLIDO 1% C/15ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230612030	3	UNIDAD	905	1.80000	166,6000
											33089	Medicamento	CLOTIMAZOL SEMISOLIDO 1% C/15ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230672216	3	UNIDAD	513	1.26000	333,3800
											33089	Medicamento	SULFABARBITAL SÓLIDO 60 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306901283	3	UNIDAD	14640	0,058500	855,6392
											33089	Medicamento	LIQUIDO OFTALMICO 1% 2%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230690621	3	UNIDAD	1184	1,600000	4262,4000
											33089	Medicamento	SULFABARBITAL DE 1% 1% SEMISOLIDO C/15ML 1%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230692739	3	UNIDAD	40	1,400000	56,0000
											33089	Medicamento	Metformina, Sólido oral, 250 mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230680003	3	UNIDAD	1350	0,150000	202,5000
											33089	Medicamento	Acido abietico Alendronato sódico, Sólido oral, 70mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230692014	3	UNIDAD	37600	0,032900	3246,0100
											33089	Medicamento	Lactosa, Lápida sódica, 10 % , Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306112529	3	UNIDAD	100	0,581800	58,1800
											33089	Medicamento	Metformina, Sólido oral, 10 mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230681708	3	UNIDAD	5000	0,225000	1125,0000
											33089	Medicamento	Metformina, Sólido oral, mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230676700	3	UNIDAD	7000	0,010500	73,5000
											33089	Medicamento	Metformina, Lápida oral, mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230676998	3	UNIDAD	90	0,699000	62,9100
											33089	Medicamento	Metoprolol, Sólido oral, 25 mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230629464	3	UNIDAD	100	0,907500	90,7500
											33089	Medicamento	ACIDO ETANCOAMICO SÓLIDO ORAL 500MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230691021	3	UNIDAD	8400	0,6700	5681,8000
											33089	Medicamento	RUTILESCOPOLAMINA NUTRIEL BROMURO DE HOSCEINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306250127	3	UNIDAD	100	0,2950	29,5000
											33089	Medicamento	ELECTROLITO SÓLIDO ORAL 0,5 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306908135	3	UNIDAD	35.000	0,0500	2.750,0000
											33089	Medicamento	ESKALERIASINA + DOBRAMICINA LIQUIDO OFTALMICO 0,1% 2 x 8 x 8	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230689255	3	UNIDAD	80	0,3300	426,4000
											33089	Medicamento	ESTERIL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/100 (1%)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306193339	3	UNIDAD	975	2,4900	2427,7500
											33089	Medicamento	ETANERCEPT LIQUIDO PARENTERAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306846340	3	UNIDAD	40	249,0373	99.980220
											33089	Medicamento	ETANERCEPT LIQUIDO PARENTERAL 0,1 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306858375	3	UNIDAD	40	0,9000	36,0000
											33089	Medicamento	LAGRIMAS INSTALES Y OTROS PREPARADOS OJOS SEMISOLIDO OFTALMICO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306897479	3	UNIDAD	2.200	0,3000	660,0000
											33089	Medicamento	PARACETOL SÓLIDO PARENTERAL 40 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3230630824	3	UNIDAD	300	0,2450	73,5000
											33089	Medicamento	PARACETOL LIQUIDO PARENTERAL 500MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306904650	3	UNIDAD	2.800	2,8700	8034,3000
											33089	Medicamento	PERÓXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO 1%	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306612657	3	UNIDAD	230	0,2445	56,2350
											33089	Medicamento	PRELUBRINA SÓLIDO PARENTERAL 10 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306124072	3	UNIDAD	97.920	0,0100	979,2000
											33089	Medicamento	PROTIPOPO BROMURO SÓLIDO PARA INHALACIÓN 22,5 MG/LIQUIDO ORAL ENTE A 18 MG/DE PROTIPOPO BASEL	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306497983	3	UNIDAD	7.800	0,0487	379,8600
											33089	Medicamento	Vancomicina, Sólido oral, 500 mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306905813	3	UNIDAD	40	1,3000	52,0000
											33089	Medicamento	Cefalaxina, Sólido oral, 500 mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306895156	3	UNIDAD	44.800	0,0700	3136,0000
											33089	Medicamento	Sulfadiazina, Sólido oral, 250 mg, Caja x 30tabletas	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	32306820118	3	UNIDAD	1.500	0,8900	1335,0000

**Art. 2.-** Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [angela.reyes@iess.gob.ec](mailto:angela.reyes@iess.gob.ec), [arturo.loza@iess.gob.ec](mailto:arturo.loza@iess.gob.ec), [narcisa.pino@iess.gob.ec](mailto:narcisa.pino@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0150-R**

**Quito, 21 de septiembre de 2022**

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lidia Maribel López Carrera  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR,  
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL**

Anexos:

- iess-cmfiedm-dm-2022-4899-m.pdf
- informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_n13-signed0566903001663690911.pdf
- matriz\_de\_reprogramación\_medicamentos\_iess\_20220175581001663690981.xls

Copia:

Señor  
Diego Renato Llore Noroña  
**Oficinista**

Señorita Ingeniera  
Sheila Estefania Carvajal Salazar  
**Administradora**

Señora Licenciada  
Angela Jacqueline Reyes Loor  
**Planificador**

Señora Doctora  
Narcisa De Jesús Pino Espinoza  
**Químico Farmacéutico 1**

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

al